

RADICACION: 087583184002-2023-00427-00.

REFERENCIA: ALIMENTO DE MENOR.

DEMANDANTE: YENNIFER JUDITH MENDOZA SUAREZ. C.C. 1.082.992.467.

DEMANDADO: ENMANUEL ALBERTO ZAPATA EGUIS. C.C. 1.082.908.392.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el proceso de ALIMENTO DE MENOR, informándole que se recibió acuerdo extra proceso el cual se determina el porcentaje de la cuota alimentaria de orden definitivo; encontrándose pendiente su estudio de aprobación. Sírvasse proveer Soledad diciembre 28 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
DICIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez verificado el expediente digital del proceso de ALIMENTO DE MENOR, se constata del acuerdo allegado al proceso, del cual se denota que fue firmado por las partes, sin embargo, solo fue protocolizado en la notaria por parte de la señora YENNIFER JUDITH MENDOZA SUAREZ como demandante. En ese sentido, no cuenta con presentación personal por ambas partes para que este acuerdo tenga plena validez y se presuma la autenticidad de la voluntad expresa y manifiesta del señor ENMANUEL ALBERTO ZAPATA EGUIS como demandado de fijar una cuota alimentaria de orden definitivo en los términos allí especificados.

En consecuencia, el acuerdo allegado al expediente no se encuentra ajustado a derecho y a la conceptuado en el Art.312 del código general del proceso, al no contar con presentación personal por parte del demandado. Siendo impertinente impartir aprobación de este acuerdo extra procesal.

En virtud de lo motivado este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. NO impartir por el momento aprobación al acuerdo extra procesal allegado al expediente, al no contar con presentación personal por ambas partes para que este acuerdo tenga plena validez y se presuma la autenticidad de la voluntad expresa y manifiesta del señor ENMANUEL ALBERTO ZAPATA EGUIS como demandado de fijar una cuota alimentaria de orden definitivo.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia

SEGUNDO. EXHORTAR a las partes a que en virtud del animo conciliatorio de fijar una cuota alimentaria definitiva aporten el acuerdo extra procesal suscrito y protocolizado ante la notaria por ambas partes para que este tenga plena validez jurídica y cuente con presentación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Firmado Por:
Diana Patricia Dominguez Diazgranados
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c8e4bc390e95dd1ef03d128fe48568ea22f6f97f1b14d9b81d5ac80eb79d23a**

Documento generado en 28/12/2023 04:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>